

INFORMACION SOBRE LA CONSIDERACION DE INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

En su condición de participante del mercado financiero, no considera actualmente las principales incidencias adversas (PIA) de sus decisiones de inversión a nivel de entidad en el sentido del artículo 4.1(b) del Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR).

La decisión se fundamenta en (i) la dimensión de la entidad, (ii) la disponibilidad y calidad de datos a nivel de emisor para cubrir de forma consistente el universo de inversión y (iii) la proporcionalidad de costes/beneficios de implantar en este momento una política específica de diligencia debida sobre PIA.

Esta decisión no afecta a la integración de riesgos de sostenibilidad conforme al artículo 3 SFDR, ni a la coherencia por producto: los fondos artículo 8 gestionados por MERUS EQUITY PARTNERS SGEIC SA describen en su documentación precontractual los indicadores de sostenibilidad que utilizan de acuerdo con su estrategia de inversión, mientras que los productos artículo 6 no promueven características de sostenibilidad.

MERUS EQUITY PARTNERS SGEIC SA revisará esta posición al menos anualmente y actualizará esta sección si pasa a considerar PIA conforme al Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288, publicando en su caso la declaración PIA anual en los términos previstos por la norma.